



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

DEMANDANTE: GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

DEMANDADO: DECRETO 00080 DEL 13 DE MARZO DE 2020

RADICADO: 20-001-23-33-000- 2020-00067-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, se admite el control inmediato de legalidad del Decreto 00080 del 13 de marzo de 2020, proferido por el Gobernador del Departamento del Cesar, *"Por el cual se declara emergencia sanitaria en el Departamento del Cesar y se adopta medidas de preparación, contención y mitigación del riesgo causada por el coronavirus (COVID-19), y se dicta otras disposiciones"*. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 185 de la misma codificación, se dispone:

1. Fíjese en la Secretaría de la Corporación, un aviso sobre la existencia del presente proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Adicionalmente, efectúese la publicación del aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Cesar, así como de la Rama Judicial.

2. Se invita a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del plazo de diez (10) días.

3. Decrétese las siguientes pruebas, que serán practicadas dentro del término de diez (10) días.

- Requírase al Gobernador del Departamento del Cesar, para que remita con destino a la presente actuación, copia de los antecedentes administrativos que sirvieron de base para la expedición del Decreto 00080 del 13 de marzo de 2020; asimismo, un informe de las actuaciones adelantadas por el puesto de mando unificado instalado para el monitoreo en tiempo real, relacionado con la prevención y contención del COVID-19, ubicado en el Centro de Regulación de Urgencias y Emergencias - CRUE, de esta ciudad; y lo relacionado con el Plan de Acción Departamental para la atención del estado de emergencia sanitaria.

- Requírase al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, el plan de acción de acuerdo a la evolución de los efectos del COVID-19.

- Requiérase a la Secretaría de Salud Departamental, un informe sobre el seguimiento al cumplimiento de las acciones contenidas en el plan de acción, para la atención del estado de emergencia sanitaria del COVID-19.

- Requiérase a la Secretaría de Educación Departamental, para que allegue los lineamientos impartidos sobre lo dispuesto en el Decreto 00080 del 13 de marzo de 2020, acerca de la suspensión de clases presenciales desde el 16 de marzo de 2020, en las Instituciones, Centros y Sedes Educativas Oficiales en el Departamento del Cesar.

4. Expirado el término de la publicación del aviso o vencido el término probatorio cuando este fuere procedente, remítase el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

5. Vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia. La Sala Plena de la Corporación adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, salvo que existan otros asuntos que gocen de prelación constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO